

UNIVERSIDAD DE TALCA
R E C T O R Í A

PROMULGA ACUERDO N°3317 DE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESPECIAL A PRIMER AÑO PARA ESTUDIANTES EGRESADOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES “TOP 100” Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N°1445 DE 2023.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°3317 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N°972, de fecha 27 de agosto de 2024, que aprueba texto refundido del Reglamento de Admisión Especial a primer año para estudiantes egresados de enseñanza media de establecimientos educaciones TOP 100, para las carreras que imparte la Universidad de Talca y deja sin efecto la resolución universitaria N°1445 de 2023, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N°3317

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por la Vicerrectora de Formación.
- b) Lo dispuesto en la resolución universitaria N°1445 de 2023.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el siguiente texto refundido- que consta en documento adjunto y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos- del reglamento de admisión especial a primer año para estudiantes egresados de enseñanza media de establecimientos educacionales TOP 100.



2) Dejar sin efecto, a contar de la promulgación del presente acuerdo, la resolución universitaria N°1445 de 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

IHF/xsmf

Firmado Digitalmente por:
Isabel Noelia Hernandez Fernandez
24-09-2024 17:15:25

Firmado Digitalmente por:
Carlos Fernando Edgardo Torres Fuchslocher
24-09-2024 13:34:40



Código documento: 9F7008CF-8695-4A90-9D9E-F60636832A88

Url de verificación : <https://firmaelectronica.ortalca.cl/verificacion.php?guid=9F7008CF-8695-4A90-9D9E-F60636832A88>

Pin de verificación : 7332

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

Reglamento de admisión especial a primer año TOP 100

Artículo 1:

Se establece el procedimiento y requisitos para postular, preseleccionar y seleccionar a los candidatos a la admisión especial TOP 100 para el ingreso a las carreras con vacantes disponibles a primer año.

De las vacantes

Artículo 2:

El Consejo Académico fijará anualmente el número de vacantes por carrera y cupos por establecimiento que podrán ser ocupadas a través de esta vía de ingreso especial.

De la postulación y requisitos

Artículo 3:

Para los efectos de la postulación los interesados deberán completar un formulario de postulación electrónico a la vía de admisión especial a través de la página web: www.admision.utralca.cl, junto a la documentación requerida en certificados originales que respalda lo declarado en el formulario, en las fechas establecida anualmente por la Unidad de Admisión y Acceso.

Los Requisitos para postular por esta Vía de ingreso son:

- Estar cursando cuarto año de enseñanza media en uno de los establecimientos TOP 100 en el año inmediatamente anterior al proceso de Admisión al que postule.
- Acreditar que, de acuerdo con el promedio de las notas obtenidas entre primer y tercer año de enseñanza media, se encuentra dentro del 30% de mejor rendimiento de su promoción lo que debe ser certificado oficialmente por establecimiento educacional respectivo, con certificado original emitido por director del Establecimiento.
- Presentar la concentración de notas en original, de primero a tercer año de enseñanza media.
- Estar inscrito para Rendir las Pruebas de Acceso a la Educación Superior o instrumento que las reemplace.

Los requisitos de postulación serán validados por la unidad de Admisión y Acceso e informada la aceptación de la postulación cuando se cumplan los requisitos definidos en este artículo.

Del proceso de preselección

Artículo 4:

Serán preseleccionados los/las postulantes que, habiendo cumplido los requisitos de postulación, además

- Se encuentre en el 30% de mejor rendimiento de su establecimiento según lo reportado por DEMRE en el Percentil de Egreso durante el periodo de postulaciones.
- Obtengan como mínimo en las Pruebas de Acceso a la Educación Superior o instrumento que las reemplace el puntaje mínimo de postulación definido por la institución para todas sus carreras.
- En el caso de postular a una carrera de Pedagogía además de los requisitos anteriores debe cumplir los exigidos en la Ley 20.903.

La preselección de los postulantes se realizará teniendo en consideración el cumplimiento de los requisitos mencionados en el presente artículo, y según el número de cupos por establecimiento definido en RU vacantes de cada año y en orden al promedio notas 1° a 3° medio que postuló.

Artículo 5:

La Unidad de Admisión y Acceso informará la nómina de preseleccionados para esta admisión a la Vicerrectoría de Formación la que emitirá una resolución de preseleccionados.

La Unidad de Admisión y Acceso informará por su parte a los estudiantes preseleccionados de manera que puedan dar cumplimiento a los demás requisitos de selección.

De la Selección.

Artículo 6:

Serán seleccionados para matricularse por esta vía de ingreso en la carrera indicada en el formulario de postulación todos aquellos estudiantes que estando en la nómina de preseleccionados cumplan con:

- Haber postulado como primera opción a la Universidad de Talca a la misma carrera que declaró en el formulario de postulación
- Estar en la Lista de espera de la carrera indicada en el formulario de postulación.
- La selección se realiza de acuerdo al orden de la lista de espera y a las vacantes disponibles para cada carrera.
- En caso de ubicarse más de un estudiante con el mismo puntaje en la lista de espera la definición se realizará en orden al puntaje NEM, luego puntaje Ranking, de persistir empate será la Vicerrectora de Formación quien determine la solicitud de antecedentes adicionales y definición de vacante
- En caso de que el/la postulante opte por una carrera de Pedagogía debe cumplir uno de los requisitos exigidos en la Ley 20.903

La unidad de admisión y acceso informará a los seleccionados según las vacantes disponibles para que realicen su matrícula.

De la Matrícula.

Artículo 7:

Los postulantes seleccionados deben matricularse el primer día en el periodo de la matrícula general, cumpliendo con los mismos requisitos y documentación de la matrícula vía regular, y deberán pagar el arancel que se haya determinado para ello, el que quedará establecido mediante una resolución universitaria emitida por la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administración. En el caso de quedar vacantes disponibles por no matrícula de seleccionados serán completadas en orden de selección durante todo el proceso de matrícula.

Si el alumno realizado la matrícula desiste de ella, deberá informarlo ante la Unidad de Admisión y Acceso, por escrito, en el plazo de diez días establecidos para el retracto definido en la Ley N° 19.496, para lo cual debe acreditar estar matriculado en otra institución de educación superior y tendrá derecho a devolución del valor cancelado por este concepto según lo establecido en la Ley y del pagaré que haya firmado por el arancel de la carrera.

De la Postulación a Becas y Créditos Estatales.

Artículo 8:

El alumno que ingrese a la Universidad mediante este sistema de admisión especial tendrá derecho a postular a becas y sistemas de financiamiento estatales, siempre que haya rendido las pruebas de Selección Universitaria obligatorias y opcionales, hubiere llenado el formulario FUAS en el sitio vwww.becasycreditos.cl. y cumpliera con los requisitos establecidos por el Sistema de Becas y Créditos.

Artículo 9:

Cualquier situación de excepción no prevista en este Reglamento, será resuelta por una comisión Ad hoc de la Vicerrectoría de Formación.